

Cambio de titularidad de licencia

Información general

Las licencias urbanísticas se configuran como licencias no personales sino reales, esto es, para su concesión no se tienen en cuenta las cualidades del sujeto autorizado sino las condiciones objetivas de la obra, instalación, uso o actividad autorizada, con la consecuencia de que así como las primeras no son transmisibles, si lo son las segundas ya que su validez no deriva de quien sea el sujeto autorizado, sino de las condiciones de la obra que se ejecute o de la actividad que se desarrolle.

La transmisión de una licencia ya concedida no es una nueva licencia sino una continuación de la existente, cuya trasmisión simplemente se comunica a la Administración a efectos de su registro o toma de razón, no precisando ninguna autorización. El único requisito legal que se impone es la comunicación.

Todo lo anterior sin perjuicio de que, con motivo de la transmisión, el Ayuntamiento pueda comprobar el ajuste de la actividad a la licencia concedida y a la legalidad, imponiendo medidas correctoras, puesto que las licencias de actividad por su naturaleza, no se agotan en el acto de su concesión, sino que la administración competente ha de continuar interviniendo la actividad durante el desenvolvimiento de la misma en orden a garantizar su inocuidad y, caso contrario, adoptar y hacer adoptar las medidas necesarias. La denominada licencia de funcionamiento, una vez otorgada, crea una relación permanente con la Administración, ya que las exigencias del interés público demandan un funcionamiento correcto de la actividad y de sus medidas correctoras, lo cual implicará que la actividad desarrollada quede, durante la vigencia de la licencia, sujeta a inspecciones administrativas para la comprobación del cumplimiento de las condiciones expresadas en esa licencia.

Documentación

1. Comunicación en impreso normalizado debidamente cumplimentado, junto con la autoliquidación correspondiente.
 2. CIF/NIF del solicitante. Cuando éste sea persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad y acreditación de la representación que ostente la persona física que firma la solicitud en nombre y representación de la persona jurídica. o sociedad de que se trate
 3. Escrito suscrito por el titular anterior dando cuenta del cambio de titularidad o cualquier documento de transmisión de la licencia al nuevo titular admitido en derecho.
 4. Además de lo anterior, si el cambio de titularidad es de una licencia concedida para espectáculos públicos o actividades recreativas, se deberá aportar la siguiente documentación por parte del nuevo titular.
 - Plan de revisiones periódicas para los equipos de protección contra incendios ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa de aplicación (contrato de mantenimiento con condiciones, nombre y domicilio de abonado, y justificante de la última revisión)
 - Contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros (póliza y último recibo o certificado de la compañía aseguradora donde se haga constar cobertura, importe de la misma y si se está o no al corriente de pago)
 - Ficha técnica del local o establecimiento
2. En caso de obras, la documentación necesaria para la realización de las mismas.